



Resolución Directoral

Lima, 31 de ENERO del 2024



VISTO:

El Expediente N° 028194-23 que contiene el Informe Técnico N° 006-2024-ECyDRH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de enero del 2024; Proveído N° 095-2024-OP-OEA-HONADOMANI-SB; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) es el responsable de los procesos de formación de médicos especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que respondan a las necesidades prioritarias de salud del país, en ese sentido, los numerales 1 y 2 del Art. 19° de la Ley 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que los médicos residentes tienen derecho de: *"Participar en las actividades del plan de estudios de su especialidad; recibir una educación de calidad que cumpla con los estándares mínimos de formación por la especialidad cuyo residentado médico realiza"*;

Que, en concordancia con lo anterior expuesto, el literal b) del Art. 38° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con Decreto Supremo N°007-2017-SA, establece que *"las rotaciones externas en el extranjero establecidas en el Plan Curricular se realizan previa coordinación de la institución formadora universitaria, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico"*;



Que, mediante el expediente del visto la Médico Residente, en la especialidad de Ginecología, del Departamento de Gineco - Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **M.C. Katherine Lizbet, CASTILLO MIÑANO**, quien solicita una rotación externa Internacional, en el Servicio de Medicina Reproductiva de la **RED de Medicina Reproductiva y Molecular ProcrearTE**, de la ciudad de Buenos Aires - ARGENTINA., en el período comprendido del 29 de febrero, al 01 de abril del 2024, incluyendo los días de traslado;



Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que *"La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; y permite que los beneficiarios se comprometan a transmitir los conocimientos adquiridos a lo demás servidores de la Institución"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

M.C. MARIA ESTHER BENAVENTE DIAZ
FEDATARIO

Reg. N°..... Fecha.....

06 FEB 2024

servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realice por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";



Que, según el Anexo 03 que se adjunta al expediente, el Jefe del Servicio de Ginecología y el Jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia de la Institución, describe la importancia de dicha capacitación, porque permitirá actualizar los conocimientos y mejorar el desempeño profesional, mediante el fortalecimiento de competencias y conocimientos, el cual repercutirá positivamente en el desempeño individual e Institucional, para entregar servicios de calidad con atención integral y de mayor complejidad, logrando así la solución de patologías de las pacientes de Medicina reproductiva de nuestra Institución;

Que, mediante el Proveído N° 095-2024-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de Enero del 2024, el Jefe de Personal remite el Informe Técnico N° 006-2024-ECyDRH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de enero 2024, emitido por la Coordinadora del Equipo de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, solicita se formalice mediante Resolución Directoral la licencia con goce de haber de la Médico Residente del Departamento de Gineco - Obstetricia Katherine Lizbet, CASTILLO MIÑANO, para asistir a la rotación Internacional en la "RED de Medicina Reproductiva y Molecular PROCREARTE" en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, del 29 de febrero al 01 de abril del 2024.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA-DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, aprobada con fecha 03 de enero del 2024, donde se delega facultades a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia con goce de haber a la M.C. Katherine Lizbet, CASTILLO MIÑANO, Médico Residente del Departamento de Gineco - Obstetricia, para asistir a la rotación externa Internacional a la "RED de Medicina Reproductiva y Molecular PROCREARTE", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - ARGENTINA., a partir del 29 de febrero al 01 de abril del 2024, incluido los días de traslado.

Artículo 2°.- DISPONER que la citada profesional, en el artículo 1° de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminada la licencia, queda obligada a presentar un informe detallado a su Jefatura, así como realizar la réplica correspondiente, bajo responsabilidad, caso contrario no podrá hacer uso de otra licencia para capacitación.

Artículo 3°.- PRECISAR que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberaciones de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

M.C. MARIA ESTHER BENAVENTE DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha.....

06 FEB 2024



Resolución Directoral

Lima, 31 de ENERO del 2024

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"
.....
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 31303 R.N.E. 14142

- RDMLR/ASL/JMC/EYVT/ROC.
- C.c. Dirección General (1)
 - Dirección Adjunta (1)
 - Ofic. Asesoría Jurídica (1)
 - Ofic. Ejec. Administ. (1)
 - Dpto. de Gineco-Obstet. (1)
 - Oficina de Personal (8)
 - Interesada (1)
 - Archivo (1)



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado

.....
M.C. MARÍA ESTHER BENAVENTE DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha.....

06 FEB 2024